

CONVENIO DE COOPERACIÓN – PRÁCTICAS:
PLANET OUTLET TRADE SLU

&
EUDE – BUSINESS SCHOOL

REUNIDOS

De un parte, D. Miguel Hermida Santos, con DNI 72684021 L, en vigor y D. Alfonso Irusta Pena, con DNI 50805822 H, en vigor; actuando en nombre y representación de *EUDE - Escuela Europea de Dirección y Empresa, S.L.U.*, con domicilio fiscal en *C/ Arturo Soria 245, 28033. Madrid, C.I.F.: B-82969106*, en adelante *EUDE*.

De otra parte D. **Ernesto Valcárcel Victoria**, actuando a estos efectos como Representante de la Empresa **PLANET OUTLET TRADE SLU** con domicilio social en **Calle Madrid 1, local bajo, izquierda. 28231, Las Rozas de Madrid C.I.F.: B01608348**, en adelante, "La Empresa".

EXPONEN

I. Que La Escuela Europea de Dirección y Empresa S.L.U. (EUDE BUSINESS SCHOOL), en su afán de estrechar las relaciones entre la Escuela y las empresas e instituciones, facilitará los contactos entre éstas y los alumnos mediante prácticas académicas externas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

II. Que EUDE BUSINESS SCHOOL, como Escuela de Negocios, así como la entidad colaboradora, dentro de los campos que le son propios, desea participar en la formación de los alumnos del Centro, con el objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, el emprendimiento y la empleabilidad del estudiante.

III. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas.

Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse, y a efectos de este Convenio, y por ello acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: El objeto del presente Convenio es establecer un programa de prácticas académicas externas entre EUDE y la Empresa para los estudiantes de la misma, integradas en su formación académica. Las prácticas académicas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los estudiantes y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas académicas externas que ofrece Eude para los estudiantes que cursen un programa máster, tendrán una consideración de prácticas académicas externas curriculares con la posibilidad de ser prorrogadas como prácticas académicas extracurriculares.

Tras el término del período de prácticas académicas externas curriculares (periodo que no podrá superar los 3 meses de duración), las prácticas podrán extenderse hasta 9 meses más en la misma empresa u otra diferente en la que el estudiante haya realizado sus prácticas académicas externas curriculares. Estas prácticas extendidas tendrán la consideración de prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas y sus características se establecerán en el anexo II a este Convenio.

En este último caso, si el estudiante es extranjero no europeo y/o no perteneciente al Espacio Schengen, y las prácticas académicas externas extracurriculares se consideran actividad principal respecto a los estudios, la empresa tramitará, con antelación suficiente anterior al comienzo de las mismas, la correspondiente Autorización para prácticas en la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que vaya a desarrollarse la actividad, procediendo tras su concesión, al alta en seguridad social del alumno en prácticas.

Segunda: El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas. Así mismo, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados. En consecuencia, Los alumnos/as, en virtud de este Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, tendrán la consideración de asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, por tanto, la Empresa, cotizará en el Régimen general de la Seguridad Social aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje.

En los casos en los que, conforme a la legislación vigente se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas, dicha obligación corresponde a la Empresa.

Tercera: La Empresa recibirá los currícula de los candidatos preseleccionados por *EUDE* y será la Empresa la encargada/o de llevar a cabo el proceso de selección.

Cuarta: El programa de prácticas académicas externas curriculares tendrá una duración mínima de 360 horas y nunca podrá superar los tres meses. Las prácticas académicas externas podrán ser prorrogadas, en caso de que todas las partes estén de acuerdo, en la modalidad de prácticas académicas externas no curriculares (académicas externas extracurriculares remuneradas). En casos excepcionales, debidamente justificados, *EUDE* podría aprobar ampliaciones hasta cumplir un año desde el inicio de las prácticas académicas externas.

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas académicas externas y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos a este Convenio. También se incluirá la identificación de estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación, ayuda al estudio o remuneración bruta (en su caso) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Quinta: Los candidatos/as en prácticas participantes en el programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes del centro.
- Haber recibido un mínimo de formación relacionada con la actividad de las prácticas.

Sexta: La Empresa, deberá asignar un tutor profesional, como guía y asesor, que se responsabilice de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo, y que además deberá informar al centro de Formación, en este caso *EUDE*, sobre cualquier incidencia que pueda tener lugar durante dicho periodo.

Séptima: El responsable de la Bolsa de Prácticas de *EUDE* actuará como tutor externo de los estudiantes y se ocupará de la gestión del programa, así como de mantener la comunicación con La Empresa con el fin de solucionar cualquier posible incidencia que pueda tener lugar durante el periodo de prácticas.

Octava: Entre el tutor interno, de la Empresa, y el tutor externo, de *EUDE*, acordarán el programa de prácticas académicas externas de cada estudiante, consistente en la definición de las tareas a realizar en el centro receptor

(tendrán siempre una consideración de tareas de apoyo), en la inclusión del curso y programa al que se asignan cada una de las prácticas, en la determinación de la duración temporal de las prácticas, horario y lugar en el que se desarrollarán, así como el sistema de evaluación de las mismas. Dichas evaluaciones deberán entregarse a todas las partes (EUDE, Empresa y Estudiante) en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del periodo de prácticas (en este plazo la Empresa deberá entregar también al estudiante un certificado acreditativo de las prácticas realizadas).

Novena: A los efectos del presente Convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada con el contenido, ejecución y efectos del presente Convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro ("Información Confidencial"). En todo caso, tendrán consideración de Información Confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las Partes que haya sido revelada por una de las Partes a la otra o de cualquier otra forma obtenida por una de las Partes durante la vigencia del Convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación acordada existente entre las Partes.

Ambas Partes se comprometen a:

- i. No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinados en la ejecución de los Servicios objeto del presente Convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución de este Convenio.
- ii. Asegurarse de que los empleados destinados a la ejecución de los Servicios conocen y respetan las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
- iii. Abstenerse de utilizar la información de la otra Parte para cualquier propósito distinto de la ejecución de los Servicios objeto del presente Convenio.
- iv. No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra Parte con fines ajenos al cumplimiento del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este Convenio y con carácter

indefinido después de su finalización por cualquier causa, en cuyo caso, cada una de las Partes se compromete a entregar a la otra toda la Información Confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de la otra Parte en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta Información Confidencial.

Igualmente, los comparecientes quedan obligados a certificar a la otra Parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la Información Confidencial asociada al mismo.

Las obligaciones previstas en los puntos anteriores de esta cláusula las tendrán ambas Partes respecto a sus empleados, sus filiales, clientes, suministradores y/o proveedores y a todos aquellos que por cualquier medio pudieran tener acceso a dicha Información durante la vigencia del Convenio y/o con carácter indefinido después de la finalización del mismo por cualquier causa.

No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella que:

- a. Sea de dominio público; o
- b. la Parte receptora pueda divulgar en aplicación del acuerdo previo y escrito de la Parte reveladora; o
- c. sea desvelada por la Parte receptora en cumplimiento de una resolución judicial cuya ejecución no esté suspendida, o de una obligación legal, siempre y cuando, la Parte receptora tome las medidas oportunas para intentar proteger la confidencialidad de dicha Información, y limitando dicha divulgación a aquella parte de la Información Confidencial que esté expresamente sujeta a dicha obligación legal.

En estos casos, la Parte receptora avisará a la Parte emisora en el momento en que tengan conocimiento de los mismos, con el fin de que ésta pueda adoptar las medidas legales que estime convenientes, comprometiéndose la Parte receptora a colaborar con las mismas.

Décima: Durante su periodo de prácticas académicas externas, los estudiantes estarán sujetos a las estipulaciones del presente Convenio y a la obligación de guardar confidencialidad de los datos, procesos y actividades de La Empresa de los que tengan conocimiento.

Undécima: La Empresa, ofrecerá una "bolsa de ayuda" al estudiante a los efectos de sufragar los posibles gastos (transporte, comida...) en los que tuviera que incurrir el alumno/a para el ejercicio de las correspondientes

prácticas, sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo.

En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, estos costes serán asumidos por las empresas de acogida, según Anexo II a este Convenio.

Duodécima: Los estudiantes, participantes en las prácticas académicas externas quedarán sujetos, a título enunciativo al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de prácticas y formación que la entidad colaboradora les brinda.
- Conocer y cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de La Escuela.
- Cumplir la normativa vigente interna y externa de EUDE BUSINESS SCHOOL, así como de la Empresa.
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordaba, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuesta por el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa concordante. Así mismo, el estudiante deberá guardar secreto durante su estancia y finalizada ésta respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas.

Decimotercera: Este Convenio se resolverá, bien al finalizar el periodo temporal acordado, o bien en el caso de que algunas de las partes lo estimen oportuno, previa notificación y justificación al resto de las partes, con una antelación mínima de quince días.

Decimocuarta: Para cualquier controversia o discrepancia relativa al presente acuerdo, especialmente en cuanto a su existencia, validez, interpretación, ejecución, determinación de daños y perjuicios en caso de incumplimiento que no pueda ser solucionada amigablemente, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

prohibido su tratamiento con otras finalidades distintas a las permitidas a través de este documento.

- ii. Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniendo indemne a La Empresa frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudiera recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo en base a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.
- iv. Respetar la confidencialidad de los datos cedidos y no revelarlos, ni cederlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal o autoridad de control.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán tratados con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida.

La Empresa le informa de que los datos de proveedores podrán ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con la normativa vigente.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y portabilidad, deberá remitirse un escrito identificado, en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, a la siguiente dirección:

I) Con relación a **PLANET OUTLET TRADE SLU**, con domicilio social en **Calle Madrid 1, local bajo, izquierda. 28231, Las Rozas de Madrid**, C.I.F.: **B01608348**;

II) Con relación a EUDE BUSINESS SCHOOL en Calle Arturo Soria, 245, 28033 Madrid

Decimoctava: Las Partes se comprometen a no cuestionar la admisibilidad probatoria de los registros, archivos, documentos o Certificados Digitales que den cuenta de fechas, horarios, envíos, recepción contenido y cantidades de datos o información almacenada o transmitida, los que podrán tener un valor probatorio equivalente al que el derecho le otorga a los documentos escritos en soporte papel y constituirán prueba de los hechos a que aluden.

EUDE BUSINESS SCHOOL acepta en forma expresa, que un mensaje o documento que contenga una firma digital verificada es el equivalente a la firma autógrafa rubricada o extendida en soporte papel. Así mismo, EUDE BUSINESS SCHOOL acepta expresamente que cuando una norma legal

Decimoquinta: El clausurado establecido puede estar sujeto a modificaciones por acuerdo de las partes y siempre que no se vulneren los principios rectores del convenio.

Decimosexta: Protección de Datos de Carácter Personal

Las Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**").

En este sentido, las Partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre ellas como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, serán tratados por cada Parte, consintiendo expresamente las Partes el tratamiento de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación y el exclusivo cumplimiento de la finalidad del presente Convenio, y, en su caso, la contratación de los servicios así como la remisión de comunicaciones comerciales por vía electrónica y por vía no electrónica.

Las Partes quedan informadas que, en relación a estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del presente Convenio, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad remitiendo un escrito identificado, en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, a la siguiente dirección:

I) Con relación a **PLANET OUTLET TRADE SLU**, con domicilio social en **Calle Madrid 1, local bajo, izquierda. 28231, Las Rozas de Madrid**;

II) Con relación a EUDE BUSINESS SCHOOL en Calle Arturo Soria, 245, 28033 Madrid

Decimoséptima: De conformidad con lo establecido en el RGPD, a través de la presente cláusula se pretende regularizar la cesión de datos que EUDE BUSINESS SCHOOL realice a favor de La Empresa, a los únicos efectos de gestionar la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes de EUDE.

EUDE BUSINESS SCHOOL, cedente, declara la procedencia lícita de los datos así como el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos en el RGPD.

Asimismo, EUDE BUSINESS SCHOOL se compromete mediante la firma y aceptación de este documento a:

- i. Tratar los datos cedidos exclusivamente para las finalidades de tratamiento especificadas anteriormente, de manera que le está

ANEXO I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
PRÁCTICAS CURRICULARES
PLANET OUTLET TRADE SLU
&
EUDE – BUSINESS SCHOOL

Dña. **Yasnay Suárez Rey**, nacida en **Cuba**, con domicilio en **Calle Peña Abubilla 8, CP 28791, Soto del Real, Madrid**, cuyo teléfono de contacto es **+34 643475271**, y con N.I.E. Nº **Y7554702K**.

Declaro mi conformidad para realizar prácticas en, **PLANET OUTLET TRADE SLU**, con domicilio social en **Calle Madrid 1, local bajo, izquierda. 28231, Las Rozas de Madrid**, C.I.F.: **B01608348**; dada mi condición de alumna oficial de **EUDE**, a fin de completar mi educación técnica, ateniéndome a las normas contempladas en el presente convenio para la realización de prácticas formativas.

- **CENTRO DE TRABAJO: Calle Madrid 1, local bajo, izquierda. 28231, Las Rozas de Madrid**
- **FUNCIONES DE LAS PRÁCTICAS: Apoyo al Dpto de Dirección y Administración**
- **CURSO AL QUE SE ASIGNAN LAS PRÁCTICAS: Máster MBA Octubre/2019**
- **CONVOCATORIA: (OCTUBRE 2019)**
- **DURACIÓN: del 01/07 del 2020 al 24/08 del 2020 (duración mínima de 360 horas y nunca podrá exceder de los 3 meses)** con posibilidad de ser prorrogado, el programa de prácticas, pero en la modalidad de prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas.
- **HORARIO: Compatible con la realización de su máster**
- **TUTOR: Ernesto Valcárcel Victoria**
- **BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO: 600€ mensuales**

Fdo.: **Departamento de Orientación Profesional**

Fdo.: **D. Ernesto Valcárcel Victoria**
Representante

① *Espectacular lo hecho por!*

EUDE- Business School

PLANET OUTLET TRADE SLU

Fdo.: **Da. Yasnay Suárez Rey**
Alumna

Nota: la realización de prácticas académicas externas curriculares estará comprendida entre la fecha de inicio y fin del máster que cursa el alumno/a

requiera una firma u ofrezca determinadas consecuencias en ausencia de la misma, se considerará que cumple con esta norma legal en aquellos mensajes firmados digitalmente en que el tercero receptor del certificado haya podido verificar la validez del mismo.

Las Partes serán las responsables de descargar, archivar y custodiar su copia del documento una vez firmado digitalmente este documento.

Decimonovena: Durante la vigencia del Convenio, EUDE BUSINESS SCHOOL tendrá a su disposición en la página web de La Empresa () para su uso y consulta el código ético de La Empresa, sus valores y las políticas de prevención de malas prácticas empresariales como la corrupción, soborno o blanqueo de capitales. En caso de que EUDE BUSINESS SCHOOL detecte cualquier situación o actuación que implique un incumplimiento por parte de algún empleado del código ético o de las citadas prácticas, lo podrá comunicar al Comité Ético de La Empresa, a través del canal de denuncias establecido al efecto, en la siguiente dirección: . En ningún caso EUDE BUSINESS SCHOOL será responsable, principal ni subsidiario, de cualesquiera violaciones que del citado código ético de la empresa pudieran producirse por parte de cualquier estudiante que desarrollase sus prácticas académicas externas en la empresa en virtud del presente Convenio, siendo la responsabilidad y las consecuencias legales y/o indemnizatorias derivadas de dicha vulneración responsabilidad exclusiva del infractor.

Y para que conste, lo firman y rubrican en

Madrid, a **01** de **07** de **2020**

Fdo.: **Departamento de Orientación Profesional**

Fdo.: **D. Ernesto Valcárcel Victoria**
Representante

EUDE- Business School

**PLANET OUTLET TRADE
SLU**